

Los Balances y la nueva RT 37: Qué aplicar en cada caso

26/12/2022



Con la aprobación de las modificaciones en la RT N° 37 introducidas por la RT N° 53 se estableció la vigencia de las mismas para cada caso. Es así que la nueva vigencia quedó establecida:

Para encargos cuyo objeto sean estados contables, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios

A partir de los ejercicios iniciados el **1° de Septiembre de 2022** inclusive

Para los demás encargos

A partir del **1° de septiembre de 2022** inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del Contador Público

Esto afecta a los informes y certificaciones que se presenten, no a la estructura de los balances que se presenten a legalizar.

Como dice la resolución, en el caso de Estados Contables, se utilizará la nueva redacción de la norma (con cambios en la estructura y el contenido del informe) para ejercicios iniciados desde el 01/09/2022 inclusive. Esto incluye a los períodos intermedios que correspondan a un ejercicio iniciado desde dicha fecha, como así también a períodos irregulares con dicho inicio.

También nos podemos encontrar con diversas circunstancias que no son ejercicios completos y/o balances completos. Para esos casos, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- Siempre que en el objeto esté incluido por lo menos uno de los Estados denominados “evolutivos” (**Estado de Resultados, Estado de Evolución del P.N. y Estado de Flujo de Efectivo**), se tendrá en cuenta la **fecha de inicio** del período involucrado. Si la misma es 01/09/2022 o posterior, se deberá utilizar la nueva redacción. De lo contrario, se deberá utilizar la anterior redacción.
- Si el objeto es únicamente un **Estado de Situación Patrimonial o asimilable**, sin evolutivos, se debe tener en cuenta tanto la fecha del Estado de Situación Patrimonial como la fecha del informe/certificación:
 - Si tanto la fecha del E.S.P. como la fecha del informe/certificación son anteriores al 01/09/2022, debe ir con la redacción anterior.
 - Si la fecha del E.S.P. es anterior al corte y la fecha del informe/certificación es 01/09/2022 en adelante, puede realizarse de ambas formas.
 - Si la fecha del E.S.P. es 01/09/2022 o posterior, el informe o certificación deberá realizarse con la nueva redacción.